



29/11 - 28/12

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 32/2017

“SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PARA LA PGR”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, de sesenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “LA CONTRATANTE”; y FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi documento Único de identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce -ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno -seis; calidad y facultad que compruebo de ser legitima y suficiente por medio de: I) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de

Enrique Borgo Bustamante, mediante la cual se modifica el pacto social y se incorpora el nuevo Pacto Social contentivo de todas las cláusulas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula trigésima segunda consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva en forma conjunta o separada, II) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. extendida por Luis Ernesto Vega Jovel, Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, bajo el número ciento veinte del libro tres mil seiscientos sesenta del Registro de Sociedades, en la cual consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, dentro del punto único, se eligió como Directora Vicepresidente a la señora Fantina Linet Andino Rivera, por el período de tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al Número ciento veinte, del Libro Tres Mil seiscientos sesenta, del folio cuatrocientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; y quien en este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente contrato de suministro proveniente del proceso de licitación Pública No. 06/2017, denominado “SUMINISTRO DE PRODUCTOS INFORMATICOS Y PROYECTORES PARA LA PGR”, el presente CONTRATO denominado “SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PARA LA PGR”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: la adquisición de 84 computadoras de escritorio con UPS incluido y 18 Computadoras Portátiles, para la Procuraduría General de la República, todo de conformidad al siguiente detalle:

Item I.



## 84 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON UPS INCLUIDO

|                       |  |
|-----------------------|--|
| MARCA                 | Lenovo Modelo ThinkCentre M710   |
| Tipo                  | Empresarial  |
| Chasis                | Tipo MT  |
| Procesador            | Intel Core i5 -7400 de 3 0GHz Séptima Generación   |
| Memororia cache       | Cache de 6MB   |
| Memoria RAM Instalada | 16GB DDR4 2400 mhz, expandible hasta 64GB  |
| Gráficos              | Intel HD graphics 630  |
| Disco Duro            | SSD 250 GB   |
| Audio                 | High definition (HD) Audio Realtek ALC662  |
| Puertos               | 2 x USB 3.1 Gen1   2 x microphone (1 front, 1 rear)   1 x headphones (1 in front)   4 x USB 2.0   1 X Display Port   1 x serial   1 x LAN (Gigabit Ethernet)   1 x VGA   1 x PS/2 keyboard   1 x PS/2 mouse   1 x audio line-in   1 x audio line-out |
| Expansión             | Slot 1: Low Profile, PCIe 3.0 x16*<br>Slot 2: Low Profile, PCIe 2.0 x1*<br>Slot 3: Low Profile, PCIe 2.0 x1*   |
| Unidad Optica         | DVD +/- RW   |
| Monitor               | Monitor LED Lenovo ThinkVision E2054 – 19.5” (VGA).  |
| Mouse                 | Mouse óptico con scroll USB marca Lenovo   |
| Teclado               | En español USB marca Lenovo  |
| Garantía de fábrica   | Por 3 años, cubre todos los componentes del equipo. El servicio será brindado en sitio al siguiente día hábil e incluye suministro de repuestos y mano de obra.  |
| Sistema Operativo     | Windows 10 Pro 64-bit <b>ACTIVADO</b>  |
| Seguridad             | Contraseña de encendido<br>• contraseña de administrador   |

*Fernando*

|                 |   |
|-----------------|---|
|                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de la secuencia de arranque</li> <li>• Arranque sin teclado y el ratón</li> <li>• inhabilitación puerto USB individual.</li> </ul> |
| Certificaciones | ENERGY STAR 6.1. ErP Lot 3 GREENGUARD ,<br>RoHS-compliant   |
| Licencias       | MS Office2016 Standard para Gobierno (número de parte:<br>021-10583) <b>ACTIVADO.</b>   |
|                 | ESET NOD32 ANTIVIRUS (1 año)  |
| UPS             | Capacidad 700 VA, marca UPS CENTRA ECO700   |
|                 | Voltaje nominal de entrada 120VCA +/-10%  |
|                 | Rango de voltaje entrada 80 a 145 Vac   |
|                 | Frecuencia de entrada 60Hz  |
|                 | Voltaje nominal de salida $\pm$ 10%   |
|                 | Onda de salida Senoidal Modificada.   |
|                 | Frecuencia de salida 60Hz +/-1 Hz   |
|                 | Tomas de salida, batería/regulación/supresión: 4 Contactos<br>con respaldo, regulación  |
|                 | Transferencia: 2 - 4 Ms   |
|                 | Tiempo de respaldo: 15 minutos  |
|                 | Recarga: 4 - 8 horas a 90% de la carga conectada  |
|                 | Garantía: 2 Años en sitio   |

Item 2

## 18 COMPUTADORAS PORTATILES

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Marca                 | Lenovo ThinkPad E570   |
| Tipo                  | Portátil (LAPTOP)  |
| Procesador            | Procesador Intel Core i7-7500U con frecuencia máxima<br>hasta 3.50GHz, |
| Memoria RAM Instalada | Memoria de 16 GB DDR4  |
| Gráficos              | Memoria de video de 2,048 MB   |
| Disco Duro            | SSD 250GB  |
| Dispositivo Óptico    | DVD+RW integrado   |

*Fandino*

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Comunicaciones Inalámbricas | WiFi   |
| Puertos                     | 2 x USB 3. x headphones   1 x USB 2.0   1 X HDMI   1 x LAN (Gigabit Ethernet)   1 x VGA   1 x Lector de Medios Digitales |
| Pantalla                    | LED 15.6"IPS 1920 x 1080 FHD,  |
| Mouse                       | Mouse óptico externo con scroll USB, marca Lenovo  |
| Teclado integrado           | En español distribución latinoamericana  |
| Alimentación eléctrica      | Fuente de poder  |
| Tipo de batería             | Batería de 4 Celdas con autonomía similar a las de 6 celdas  |
| Otros                       | WEB Cam  |
|                             | Parlantes y Micrófono integrados   |
|                             | Maletín marca Lenovo   |
|                             | Parlantes y Micrófono integrados   |
| Garantía de fábrica         | 3 años de garantía que cubra tanto labor por medio de técnicos como partes   |
| Sistema Operativo           | Windows 10 Pro x 64 Bits <b>ACTIVADO</b>   |
| Licencias                   | MS Office 2016 Standard para Gobierno (número de parte: 021-10583) <b>ACTIVADO</b>                                       |
|                             | ESET NOD32 Antivirus (1 año)   |

Y demás contenidas en la oferta técnica de la CONTRATISTA.

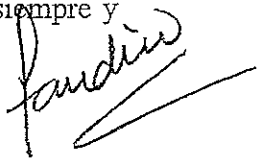
**II. CONDICIONES GENERALES:** "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO y oferta de la CONTRATISTA, sin costo alguno, lo siguiente: a) La entrega se realizará previa coordinación con el Administrador del Contrato y la Encargada de Activo Fijo, de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, en las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República; b) La garantía de fabrica comprende el servicio de reemplazo y el suministro de la parte dañada sin cargo alguno para LA CONTRATANTE, en un plazo máximo de 10 días después de la comunicación que haga la Institución en el lugar donde el equipo se encuentre instalado; siempre y cuando el daño no haya sido causado por cualquiera de las siguientes causas: 1.- Negligencia por parte del cliente. 2.- Cuando personas ajenas a personas de "LA CONTRATISTA" realicen cambios de ingeniería en la configuración original, conexión física a otros o de otros periféricos y/o movilización del equipo del lugar de instalación original. 3.- Fallas en el sistema de señal o sistema eléctrico en las instalaciones de "LA CONTRATANTE". 4.- Daños por desastre natural (terremotos, incendios, inundaciones, etc); c) El centro de servicio Call Center para la garantía de los equipos se encuentra disponible de lunes a domingo las 24 horas, para reportar la falla se

*Fandino*

deberá detallar el tipo de la falla, facilitar el número de serie y modelo del equipo reportado, nombre de la persona que recibirá al técnico en el lugar del cliente, dirección y teléfono del lugar donde se encuentra el equip; d) El tiempo de atención a fallas será de 24 horas continuas en San Salvador. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública número 06/2017, Oferta, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital o correo electrónico, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) – Plan El Salvador Seguro (PESS), a excepción de una de las computadoras que se hará con fondos de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación ilícita 2017; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar a la **CONTRATISTA** la cantidad de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,338.12), IVA incluido, correspondiente a: 84 computadoras de Escritorio con UPS incluido, a un precio unitario de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1,265.93), con IVA incluido y 18 computadora portátiles, por un monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 30/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$26,871.30), a un precio unitario de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1,492.85), haciendo un pago total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS NUEVE 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$133,209.42), de los cuales se cancelarán con fondos PESS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$131,943.49) y con fondos de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación ilícita 2017, UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA, (US\$1,265.93), con IVA incluido, el cual se hará efectivo a través de un desembolso. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuar el pago en un período de treinta (30) días calendario, después de la entrega del suministro y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro una por cada fondo, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **VEINTINUEVE DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado **VI. GARANTIAS.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$19,981.41)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de tres (3) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **b)** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE"; en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro, una **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,320.94)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de tres (3) años para las computadoras, y dos (2) años para los UPS, a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y



cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a “LA CONTRATISTA” los reclamos que estime conveniente por fallas o desperfectos.

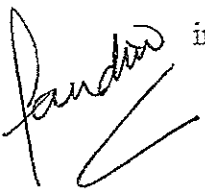
**VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de actas de recepción parcial y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

**IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la CONTRATANTE, y formará parte integral de este contrato.

**X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir “LA CONTRATANTE” la correspondiente resolución de prórroga.

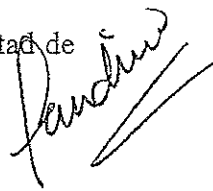
**XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de “LA CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por “LA CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “LA CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “LA CONTRATISTA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la





reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍAS.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del suministro. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de



interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Loma Linda, número doscientos cuarenta y seis, colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



*Sonia Elizabeth Cortez de Madriz*  
**SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

*Fantina Linet Andino Rivera*  
**FANTINA LINET ANDINO RIVERA**  
Representante Legal  
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.  
"La Contratista"  
**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

*[Handwritten mark]*  
**Vo.Bo.**



Banco de  
América Central  
Miembro BAC | CREDITOMATIC Network

Banco de América Central S.A.  
55 Av. Sur, entre Alameda  
Roosevelt y Av. Olímpica  
Centro Roosevelt  
San Salvador, El Salvador

PBX (503) 2206-4000  
www.baccrdomatic.com

EXP -  
Galerías

Año 2017

**DOCUMENTO AUTENTICADO DE  
FIANZA MERCANTIL No. 700250760**

**OTORGADO POR  
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**

**A FAVOR DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**TIPO DE FIANZA  
FIEL CUMPLIMIENTO - \$19,981.41**

**AFIANZADO  
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
LIC. OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA**



Banco de América Central

Miembro BAC | CREDOMATIC Network

Banco de América Central S.A.  
55 Av. Sur, entre Alameda  
Roosevelt y Av. Olímpica  
Centro Roosevelt  
San Salvador, El Salvador

PBX (503) 2206-4000  
www.baccredomatic.com

**KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial Mercantil Administrativa del "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**", Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se llamará "**EL BANCO**", por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que el Banco se constituye **FIADOR** de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR**, para Garantizar **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NUMERO TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; DENOMINADO "**SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PARA LA PGR**", DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE.- La presente **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** estará en vigor por el plazo de **TRES MESES**, contados a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, que vencerá el día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad del "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**", dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuese devuelto.- Para los efectos legales derivados de la presente Fianza, el Banco señala como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales judiciales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes embargados, quien será designado por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**.- En fe de lo cual firmo el presente documento de fianza, en la ciudad de San Salvador, a los **CUATRO** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE**.-



*[Handwritten signature]*

En la ciudad de San Salvador, a las **OCHO** horas y **CUARENTA Y UN** minutos del día **CUATRO** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE**.- Ante mí, **OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA**, Notario, de este domicilio, comparece la señora **KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, persona que hoy conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno tres cuatro uno ocho dos-seis, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial Mercantil Administrativa del "**BANCO**